

Los marcos comunitarios de apoyo. Un nuevo instrumento de política regional

Adolfo Rodero Franganillo

El Reglamento núm. 2052 de la Comunidad Económica Europea (CEE), sobre la actuación de los fondos estructurales¹, aprobado el 24-6-1988, representó un cambio importante de la política regional comunitaria, que se había hecho necesario ante los efectos que la puesta en vigor del Acta Única europea provocará previsiblemente sobre las regiones más problemáticas de la CEE.

Para asegurar la coordinación de actuaciones de los Fondos estructurales² y del Banco Europeo de Inversiones (BEI) el Reglamento citado creó un nuevo instrumento de política regional denominado *Marco Comunitario de apoyo* (MCA). Un MCA es un documento de carácter indicativo que recoge los compromisos financieros de la Comunidad destinados al ajuste estructural y desarrollo económico de las regiones menos favorecidas, a través de los fondos estructurales y del BEI y mediante la cooperación con las autoridades centrales de los países miembros y con las entidades regionales y locales.

Los MCA deben contribuir a la realización de los siguientes objetivos previstos en el Reglamento núm. 2052:

- 1.—Fomentar el desarrollo y el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas (objetivo núm. 1).
- 2.—Reconvertir las regiones, regiones fronterizas o partes de regiones (incluyendo las cuencas de empleo y los núcleos urbanos) gravemente afectados por el declive industrial (objetivo núm. 2).
- 3.—Combatir el paro de larga duración (objetivo núm. 3).

¹ Ver MARTÍN, M., «La reforma de los fondos estructurales de la Comunidad Económica Europea», en *Revista de Estudios Regionales*, núm. 22, págs. 223 y sigs.

² Los fondos estructurales engloban el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE) y el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía, sección Orientación (FEOGA-Orientación).

4.—Facilitar la inserción profesional de los jóvenes (objetivo núm. 4).

5.—En la perspectiva de la reforma de la política agraria común:

a) Acelerar la adaptación de las estructuras agrarias (objetivo núm. 5a).

b) Fomentar el desarrollo de las zonas rurales (objetivo núm. 5b).

La asignación de estos objetivos a regiones concretas responde a la siguiente distribución: a las regiones menos desarrolladas (regiones NUTS, nivel II) le corresponde el objetivo núm. 1.

A las regiones industriales en declive (regiones NUTS, nivel III) le corresponde el objetivo núm. 2.

A las zonas rurales en desarrollo le corresponde el objetivo núm. 5b³.

Los objetivos restantes pueden incluirse en los MCA correspondientes a las regiones menos desarrolladas.

Por otra parte los distintos fondos contribuirán a los objetivos citados en función de su finalidad específica. Así por ejemplo al objetivo núm. 1 deben contribuir el FEDER, el FSE, el FEOGA-Orientación y el BEI. En este caso por tanto todos los instrumentos comunitarios pueden participar en la ejecución del MCA correspondiente.

Las regiones europeas afectadas por el objetivo núm. 1, tal como se recogía en el repetido Reglamento núm. 2052, son las siguientes:

España: Andalucía, Asturias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Ceuta y Melilla, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Canarias, Murcia.

Francia: Departamentos franceses de ultramar (DOM), Córcega.

Grecia: La totalidad del país.

Irlanda: La totalidad del país.

Italia: Abruzzos, Basilicata, Calabria, Campania, Molise, Apulia, Cerdeña, Sicilia.

Portugal: La totalidad del país.

Reino Unido: Irlanda del Norte.

En relación a nuestro país el 31 de octubre de 1989 se aprobó una decisión de la Comisión de la CEE, en la que se estableció el marco comunitario de apoyo, para las regiones del objetivo núm. 1; dado el interés de este documento, reproducimos más adelante aquellos de sus apartados que hemos considerado de mayor importancia.

El proceso que se ha seguido para llegar a la aprobación del MCA, según el Ministerio de Economía y Hacienda⁴, responde a las siguientes etapas:

³ Las regiones NUTS (nomenclatura de las unidades territoriales estadísticas), nivel II, son las que tienen un PIB por habitante inferior al 75 por 100 de la media comunitaria.

Las regiones NUTS III tienen, además de otras características una tasa media de desempleo superior a la media comunitaria.

Las zonas rurales en desarrollo son las que tienen un grado elevado de ruralismo, en función de diversos indicadores relacionados con el sector agrario.

⁴ Ver MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA: *Política regional en 1989. Informe anual*, Ed. MEH, Madrid, 1990.

1.ª Asignación del montante global de recursos a las regiones españolas. En esta fase hubo una negociación entre la Comisión y el Gobierno español, aunque la decisión final estuvo en esencia condicionada por la propia Comisión.

2.ª Distribución de la asignación global entre los fondos estructurales. Esta distribución fue decidida sustancialmente por los Ministerios de la Administración central española, ya que la Comisión no realizó una propuesta al efecto.

3.ª Reparto de los recursos entre los distintos niveles de la Administración del Estado: Gobierno central, Comunidades Autónomas (CC AA) y Corporaciones Locales. En esta etapa fue precisa una negociación del Gobierno con las CC AA, que fue especialmente compleja en relación con las dotaciones del FEDER, dada la vinculación de estas dotaciones con la distribución del Fondo de Compensación Interterritorial.

4.ª Distribución por ejes de desarrollo, en la que la decisión última correspondió en gran parte a la Comisión.

No hay que olvidar que el MCA, en cuanto documento coordinador de instituciones, incluye también previsiones sobre las cifras que los distintos niveles de la Administración pública española destinarán a los objetivos de esta política. El Gobierno español sin embargo ha centrado las negociaciones casi exclusivamente en la consecución de unos recursos comunitarios, lo más elevados posible como es lógico; es significativo en este sentido que en la obra del Ministerio de Economía citada anteriormente, sólo se incluyan los datos de las dotaciones de la CEE, sin recoger los compromisos financieros a cargo de las instituciones del Gobierno español.

Todo el proceso de negociación que hemos comentado, se desarrolló desde mayo a septiembre de 1989. Recordemos que este MCA tiene un período de vigencia de 5 años (1989-1993), si bien la fecha de su aprobación indica que durante el primer año de vigencia apenas se hayan podido realizar acciones concretas dentro de este marco meramente indicativo.

Comentamos brevemente el contenido del largo documento publicado por la Comisión.

El primer apartado se titula *Problemas de desarrollo y prioridades, formas de intervención y plan de financiación*. Comprende en primer lugar un submarco de carácter plurirregional, en el que se establecen estrategias y acciones que afectan a todas o a varias de las regiones del objetivo núm. 1. En segundo lugar se expone un submarco para cada una de estas regiones.

En la parte dedicada a Andalucía, destaca por su importancia la estrategia de desarrollo de la región, en concreto: mejorar la articulación con el resto del país, perfeccionar la vertebración del territorio a través del corredor Este-Oeste, aumentar la disponibilidad de recursos hídricos, movilizar los recursos endógenos buscando una más amplia diversificación de actividades, orientar la producción agraria hacia producciones no excedentarias, impulsar el sector tu-

rístico, incrementar la preocupación por el medio ambiente y mejorar el sector pesquero.

Las acciones concretas a aplicar en la región andaluza se articulan en los llamados ejes prioritarios de desarrollo: 1. Integración y articulación territorial; 2. Industria, servicios y artesanía; 3. Turismo; 4. Agricultura y desarrollo rural; 5. Infraestructuras de apoyo a las actividades económicas; y 6. Valorización de los recursos humanos. Este esquema es el mismo, en sus grandes líneas, en todos los submarcos, y se divide a su vez en casi una treintena de puntos concretos (autopistas, ferrocarriles, etc.). En opinión del Ministerio de Economía, el número de ejes prioritarios es excesivo, lo que puede determinar un aprovechamiento poco eficaz de los recursos disponibles.

La importancia desde un punto de vista cuantitativo de las distintas acciones se puede observar en el plan de financiación del submarco correspondiente a Andalucía. Existe una clara concentración de recursos en la infraestructura de transporte y comunicaciones (534 millones de ECUS) y en el sector agrario (471 millones de ECUS), los sectores secundario y terciario reciben una cifra menor (397 m. de ECUS), lo que también sucede con las actividades turísticas (195 m. de ECUS). Del coste total previsto para el plan: 2.117 m. de ECUS, algo menos del 50 por 100 corresponde a las dotaciones comunitarias, en su mayor parte procedentes del FEDER, 666 millones serán financiadas por el Gobierno regional, 334 millones por el sector privado y sólo 70 millones por el Gobierno central; hay que tener en cuenta que los recursos de la Administración central se dedican en su mayor parte al plan plurirregional. Existe también una previsión de préstamos del BEI y de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) de 173 millones de ECUS.

Al final de este apartado del MCA aparece un cuadro con el plan de financiación del conjunto, cuyo coste total asciende a 18.022 (todos los datos en millones de ECUS), que se financiará por la CEE, 9.393 (más 386 como dotación del FSE para 1989), Gobierno central, 4.506,4, CC AA, 2.221,7 y sector privado, 1.901,4. De las subvenciones comunitarias, casi el 70 por 100 procederán del FEDER. En cuanto a la distribución por ejes prioritarios, existen algunas diferencias con el caso de Andalucía ya comentado: en primer lugar aparece la integración y articulación territoriales (principalmente infraestructura de transportes), en segundo lugar, la industria, servicios y artesanía (destacando las ayudas a la industria), el tercer puesto corresponde a las infraestructuras de apoyo a las actividades económicas (sobre todo *agua y medio ambiente*) y en cuarto lugar, agricultura y desarrollo rural. Se puede observar por lo tanto que en el plan andaluz existe un mayor peso de los esfuerzos orientados al sector agrario y al espacio rural, que en el conjunto de las regiones que contempla este MCA.

Existen también otros dos cuadros de distribución de la financiación: 1.º) Reparto anual, en el que aparece un incremento temporal de las dotaciones comunitarias: 1.603 (todo en m. de ECUS) para 1989, y 2.396 para 1993.

2.º) Distribución por objetivos, con las siguientes cifras correspondientes a subvenciones de la CEE: 8.037 para el objetivo núm. 1, que es el que caracteriza este MCA, 1.265 para los objetivos núms. 3 y 4 y 477 para el objetivo núm. 5a).

Los apartados siguientes del documento corresponden a: 2. Contexto macroeconómico; 3. Políticas Comunitarias y adicionalidad; y 4. Disposiciones relativas a la aplicación. En estos apartados se recogen los siguientes aspectos, entre otros de menor interés: 1.º) Las ayudas comunitarias que deben ser aprobadas por la Comisión, estarán condicionadas al respeto de las distintas políticas comunitarias, a su contribución a la creación del mercado único y en general a su acuerdo con el Tratado de la CEE. 2.º) El incremento de las aportaciones comunitarias previstas en el Reglamento núm. 2052 citado, debe corresponderse con un aumento equivalente de la totalidad de las intervenciones públicas de la CEE y del Estado miembro. 3.º) El seguimiento y control del MCA se realizará mediante un Comité de seguimiento compuesto por representantes de la Comisión, del BEI y del Estado; podrán crearse comités de seguimiento regionales y comités de seguimiento de cada programa operativo, figura ésta a la que se alude a continuación.

La ejecución del MCA parte de las peticiones de financiación de las actividades por parte de los Estados miembros; estas solicitudes pueden adoptar alguna de las siguientes formas: programas operativos, regímenes de ayudas o subvenciones globales. El primero de ellos constituirá la forma más habitual prevista por la Comisión para el desarrollo de los MCA. Un programa operativo es «(...) un conjunto coherente de medidas plurianuales para cuya realización se puede recurrir a uno o varios Fondos estructurales y a uno o varios de los demás instrumentos financieros existentes, así como al BEI» (artículo 5, punto 5, del Reglamento —CEE— núm. 2052).

En este sentido las primeras decisiones de las autoridades españolas fueron la reformulación de las operaciones integradas de desarrollo que estaban en vigor, para transformarlas en programas operativos. Posteriormente se han ido elaborando nuevos programas, por parte del Gobierno central o de las propias CC AA, que se ha sometido a la CEE. Por ejemplo, en el mes de julio pasado se propusieron dos programas correspondientes a la región andaluza: uno del Bajo Guadalquivir, que comprende varios municipios de las provincias de Sevilla y Cádiz, centrado en la articulación territorial y en el desarrollo del turismo; y otro de la zona Granada-Jaén, que afecta a varios municipios de ambas provincias, y que pretende ante todo una mejora de las comunicaciones.

La valoración del conjunto de este Marco de Apoyo Comunitario de las regiones del objetivo núm. 1, nos sugiere los siguientes comentarios:

1.º Una excesiva dispersión de los recursos tanto desde el punto de vista geográfico, como en relación a los sectores y a los ejes prioritarios. (Recorde-

mos que el MCA afecta a nueve CC AA y a las plazas africanas, y que el MCA correspondiente al objetivo núm. 2 corresponde a siete CC AA.)

2.º Un aumento notable de los recursos comunitarios dedicados a estas regiones españolas, ya que en 1993 se habrá alcanzado probablemente la duplicación de los recursos de los Fondos estructurales tal como se preveía en el Acta Única Europea.

3.º Cambios no muy profundos de la política regional comunitaria; aparte de algunas modificaciones de nombre, la estrategia de esta política se había iniciado en gran parte en otros instrumentos anteriores: operaciones integradas de desarrollo, programas integrados mediterráneos, etc.

4.º Retraso de las negociaciones de la Comisión con el Gobierno español, lo que ha reducido de hecho la duración del MCA en un año.

5.º Excesivo protagonismo de la Administración central en todo el proceso y escasa participación de los Gobiernos autónomos; si bien en la ejecución del MCA parece que el papel de las CCAA será mucho más relevante.

En conjunto una política regional que, aunque no enteramente nueva, puede significar un cambio notable, no sólo por el incremento de recursos, sino también por haber establecido como forma de actuación la cooperación de las tres Administraciones implicadas. Sin embargo, el acento que ha puesto la Administración española en la obtención de recursos comunitarios como finalidad exclusiva de este proceso, nos hace plantear algunas dudas sobre la real colaboración entre instituciones que se alcanzará en el futuro.



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
MARCO COMUNITARIO DE APOYO 1989-1993
 para el desarrollo y el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas
 (objetivo núm. 1)
 ESPAÑA

Introducción del Sr. Bruce Millan,
 miembro de la Comisión
 responsable de políticas regionales

La adopción y publicación de los marcos comunitarios de apoyo (MCA) para las regiones incluídas en el objetivo núm. 1 constituyen un primer paso de vital importancia en la aplicación de la reforma de los fondos estructurales comunitarios, aprobada en 1988. Los siete marcos comunitarios de apoyo prevén, de aquí a finales de 1993, una financiación comunitaria global de 36.200 millones de ecus, destinada a impulsar las medidas

prioritarias acordadas para fomentar el desarrollo de las regiones afectadas (véase relación completa en p. 7).

La reforma de los fondos estructurales es una exigencia del Acta Única Europea, que no se limita a encomendar a la Comunidad la realización del mercado único, sino también el refuerzo de la cohesión económica y social en toda la Comunidad, dado el riesgo que supone para la adecuada realización del mercado único la accentuación de las disparidades regionales. Con el Acta Única, la Comunidad se compromete a ofrecer a todos sus ciu-

dadanos las oportunidades que brinda 1992.

Los principales instrumentos de que dispone la Comunidad para hacer frente a este compromiso son los tres fondos estructurales (Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo y Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, sección Orientación), así como una serie de instrumentos de crédito (fundamentalmente el Banco Europeo de Inversiones, la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y el Nuevo Instrumento Comunitario). El Acta Única exige la revisión de estos instrumentos, de forma que puedan responder a los problemas estructurales comunitarios de manera más concertada y, por tanto, más eficaz.

Al mismo tiempo, los jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad han decidido duplicar los recursos de los fondos estructurales de aquí a 1993, lo que significa que, durante los próximos cinco años, a partir de 1989, los tres fondos principales dispondrán de más de 60.000 millones de ecus a precios actuales y que su participación en el presupuesto de la Comunidad será del 25 por 100 en 1993.

El marco comunitario de apoyo es una de las principales innovaciones introducidas por la reforma. Existe un MCA para cada uno de los cinco objetivos comunes definidos en el reglamento marco, siendo el primer objetivo el de «fomentar el desarrollo y el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas». Cada MCA es objeto de una negociación entre el Estado miembro afectado y la Comisión y establece las prioridades de desarrollo sobre las que se ha acordado concentrar la ayuda comunitaria. Dado que supone un compromiso financiero indicativo por parte de la Comunidad para un período de cinco años, el MCA constituye una base sólida de planificación.

Otra de las exigencias introducidas por la reforma es la «cooperación», que significa que las entidades regionales y locales

se comprometen a colaborar estrechamente con la Comisión y las autoridades centrales en la planificación y realización de las medidas de desarrollo en sus respectivas áreas. Sobre la base del MCA, todas las partes implicadas en la cooperación procederán a desarrollar programas y proyectos que concreten las prioridades definidas en el mismo.

En consecuencia, el MCA constituye el elemento clave del soporte financiero que la Comunidad va a destinar en los próximos cinco años al ajuste estructural y desarrollo económico de cada una de las regiones afectadas. Con la publicación de los MCA bajo la presente forma, deseo subrayar la importancia y el interés de su difusión más allá de los círculos oficiales de Bruselas y demás capitales nacionales.

Me complacería sobremanera colaborar estrechamente con todos los que participen en el procedimiento de cooperación instaurado por la reforma, a fin de lograr que estos marcos comunitarios de apoyo resulten operativos y aporten una mayor prosperidad a las regiones.

Bruce Millan

1.2. Submarcos comunitarios de apoyo regionales

ANDALUCÍA

I. Descripción de la región

Andalucía se encuentra en el extremo sur de la península Ibérica. Por su situación al norte del estrecho de Gibraltar cuenta con una localización geográfica privilegiada, ya que este estrecho constituye la única vía de comunicación entre el océano Atlántico y el mar Mediterráneo, y el paso natural entre Europa y África.

Es la segunda región en extensión de España, con una superficie de 87.268 Km², que equivale al 17,3 % del territorio español y el 3,8 % del territorio de la Comunidad.

Sus 6,6 millones de habitantes, que representan el 17,6 % de la población total española, están distribuidos en 764 municipios, de los que diecinueve cuentan con más de 50.000 habitantes. Esta comunidad autónoma alcanza una densidad media de 77,8 habitantes/km², cifra similar a la media nacional. Este dato oculta, sin embargo, acusadas diferencias en la distribución territorial de la población, ya que el 53 % de la misma se concentra en el 14 % del territorio. Son también rasgos característicos de la población andaluza el elevado crecimiento experimentado en los últimos años (+5,4 % en el período 1981-1986) y su juventud, ya que el 45,3 % tiene menos de 24 años.

Principales indicadores	Andalucía	España (obj. n.º 1)	CE
Población en 1986 (millones de habitantes)	6.724	22.384	322.777
Superficie 1.000 km ²	87,3	384	2.255
Densidad (hab./km ²)	77	58	143
PIB/hab. 1986 (ecus/hab.; índice CE = 100)	42,1	47,8	100
Empleo (1986)			
— Agricultura (%)	19,6	24,0	8,1
— Industria (%)	24,0	27,3	33,7
— Servicios (%)	56,2	48,1	57,7
Tasa de paro (1988)	29,1	21,3	10,2

II. Estrangulamientos y potencialidades

La economía andaluza cuenta con una importante capacidad de desarrollo. Debido principalmente a la situación geográfica y a las características climáticas, la producción presenta una clara especialización en los sectores primario y turístico. Si bien parece claro, por un lado, que un desarrollo integrado de la región necesita descansar sobre una base productiva más amplia que la actual, es también cierto que los citados sectores tradicionales aún poseen un potencial de crecimiento considerable, razón por la que siguen siendo de la mayor importancia en orden a contribuir al desarrollo de la región.

La agricultura muestra, globalmente, una eficiencia técnica y una rentabilidad elevada, con una escasa incidencia de los problemas estructurales ligados a la producción de pequeña escala. Se caracteriza, por otro lado, por la existencia de un gran número de jornaleros agrícolas sujetos a precarias condiciones de vida y trabajo. El progreso tecnológico convierte progresivamente en redundantes la mayoría de los empleos estacionales y, consecuentemente, las perspectivas de este grupo de trabajadores son bastante inciertas. Los programas sociales y de formación de competencia del FSE deben abordar prioritariamente los problemas de este colectivo social. Existen problemas localizados de infradotación de infraestructuras básicas y de desarrollo de zonas desfavorecidas internas. Son temas importantes igualmente el hacer compatible la agricultura y la preservación del medio ambiente, así como el resolver los problemas relacionados con la cantidad y calidad de los recursos hidráulicos y su afectación entre usos competitivos y alternativos: agricultura, industria, turismo, usos urbanos, demanda ecológica.

El turismo es uno de los motores de la economía andaluza. Hoy en día, numerosas zonas del litoral, especialmente las provincias más orientales, presentan un notable grado de desarrollo turístico. El sector sigue ofreciendo, sin embargo, un potencial de crecimiento considerable en la costa atlántica, sin olvidar las perspectivas muy favorables que ofrece el turismo interior.

Sin embargo, la estructura económica de Andalucía presenta una serie de rigideces y de carencias que constituyen un freno importante para su desarrollo. Así, entre los principales puntos débiles de la región, cabe destacar los siguientes:

— La fuerte desarticulación territorial, que se refleja esencialmente en las deficientes redes de comunicación por carre-

tera y ferrocarril de la región, tanto intrarregionales como interregionales.

— La citada escasa diversificación de la base productiva, agravada por una fuerte concentración geográfica de las principales actividades, y unos niveles de productividad aparente inferiores a la media nacional.

— La insuficiente dotación de infraestructuras hidráulicas.

— El deterioro del medio ambiente en numerosas zonas de esta región, consecuencia de un crecimiento urbano, industrial y turístico rápido y frecuentemente desordenado. Debido a la importancia del sector turístico en la economía de la región, presentan especial interés aquellas acciones de protección del medio ambiente que contribuyan simultáneamente a la consolidación de este sector.

— La fuerte dependencia exterior en materia de abastecimiento energético en general (la producción andaluza sólo cubre el 6,6 % de las necesidades de la región). En este sentido, presentan gran interés los proyectos destinados a impulsar la producción de energías alternativas (eólica y solar, especialmente), debido a que producen efectos positivos en varios campos de especial importancia para la región: reducción del déficit energético, introducción y difusión de nuevas tecnologías en la comunidad autónoma, protección del medio ambiente, etcétera.

— Andalucía presenta una tasa de natalidad superior a la media española y una población comparativamente más joven. Aunque a largo plazo estas características tengan un impacto positivo en el sistema productivo de la región, puesto que simultáneamente impulsan y posibilitan su crecimiento, a corto plazo están generando desequilibrios y tensiones importantes en el mercado del trabajo. Así, esta comunidad autónoma padece una muy elevada tasa de desempleo en la que incide de manera particular la proporción de paro juvenil. Por esta razón, toman

especial relevancia todas aquellas acciones encaminadas a mejorar y/o adaptar la formación profesional a los niveles exigidos por la evolución de los sectores productivos.

III. Estrategia y ejes prioritarios de desarrollo

III.1. *Presentación de la estrategia*

En el contexto de la tipología regional establecida por el Plan de Desarrollo Regional de España, Andalucía forma parte de la categoría de regiones atrasadas del sur-sureste (Andalucía y Murcia) en las que la estrategia de desarrollo debe orientarse, principalmente, a dotar a estas zonas de unas infraestructuras técnicas y equipamientos de base que faciliten su mejor articulación con el centro y norte de la península por un lado, y con el eje mediterráneo por otro. Desde el punto de vista intrarregional, la estrategia debe perseguir una mejor vertebración del territorio a través del corredor este-oeste, en el que es preciso llevar a cabo un importante esfuerzo inversor dirigido a mejorar la infraestructura de carreteras, y a dotar a la región de un transporte por vía férrea más rápido y moderno.

La escasa disponibilidad de recursos hídricos supone un grave estrangulamiento para el desarrollo económico general de toda la región.

El crecimiento sostenido de la economía de esta región y un desarrollo más integral de la misma hacen necesario promover y movilizar los recursos endógenos y estimular la inversión productiva con vistas a alcanzar niveles superiores de empleo. La diversificación de la actividad productiva y una mejora sustancial de los procesos de comercialización serán asimismo aspectos importantes de un desarrollo futuro.

En lo que concierne a la agricultura, las estructuras de transformación y comercialización son relativamente frágiles

con respecto al potencial agrícola de la región. A fin de ajustarse a la reforma de la PAC, es necesario orientar el gran potencial productivo de la región hacia producciones no excedentarias, lo que redundará en una menor vulnerabilidad de la economía agraria de la región a dicha reforma. En este sentido, es necesario realizar un esfuerzo en la difusión de material genético apropiado (olivo y frutales), así como en la producción de semillas. El atraso de las zonas rurales internas necesita una acción intensiva en favor de una mejor articulación territorial y un mayor desarrollo. Por último, aunque no menos importante, es prioritario para el desarrollo integral de la región la resolución eficiente del problema hidráulico apuntado anteriormente.

El sector turístico ofrece posibilidades todavía insuficientemente explotadas, en particular, en la vertiente atlántica así como en numerosas zonas del interior. El impulso que se dé a este sector deberá tener muy presente el aspecto cualitativo que conviene dar a estas inversiones.

La protección del medio ambiente, tanto en los aspectos relacionados con el sector turístico como del desarrollo urbano e industrial, así como en aquellos derivados de problemas específicos (erosión, desertificación, deforestación, etc.), ha de constituir una preocupación constante y significar un factor importante de desarrollo.

Dada la importancia del sector pesquero en la región, es importante promover la mejora de las estructuras de producción, transformación y comercialización de los productos pesqueros, siempre conforme a las disposiciones de la política pesquera común.

La coordinación entre las intervenciones de los Fondos Estructurales en Andalucía debe ser especialmente tenida en cuenta, ya que las acciones que hay que desarrollar en el sector agroindustrial y en determinadas intervenciones en favor

del desarrollo rural deberán ser llevadas a cabo desde una perspectiva conjunta entre el FEDER y el FEOGA «Orientación».

Por otro lado, la coordinación entre el FEDER y el FSE será absolutamente imprescindible, dadas las deficiencias de formación del capital humano existente en la región.

III.2. *Ejes prioritarios de desarrollo*

1. **Integración y articulación territorial**

Andalucía es un territorio profundamente desarticulado, debido a la deficiente red de comunicaciones, tanto por carretera como por ferrocarril, existente en la región, concebida fundamentalmente para servir de enlace con el exterior de la región. Ello ha producido en el interior de esta misma región graves efectos de aislamiento en los núcleos intermedios y pequeños de población.

Existen, por consiguiente, zonas de accesibilidad muy baja (áreas de montaña), con gran escasez de infraestructura viaria y con limitaciones orográficas importantes para el trazado de las carreteras, así como áreas en la zona central y del litoral con deficientes comunicaciones debidas a la escasez e inadecuación de los ejes viarios de carácter transversal.

Como consecuencia de ello, se producen graves problemas de acceso a los mercados regionales de bienes y servicios producidos en la propia región y un incremento innecesario en el coste de los mismos, lo que dificulta una mayor integración económica intrarregional, necesaria para el futuro desarrollo de la región. Por contra, las zonas de más fácil acceso coinciden con las áreas de mayor dinamismo económico y de población, acen tuándose así la situación de desequilibrio.

Por ello, en el ámbito de las competencias propias de los distintos niveles de la administración, es necesario llevar a cabo un importante esfuerzo de inversión en

los diversos medios de transporte, teniendo presentes las orientaciones siguientes:

1.1. Impulso de una mejor dotación en infraestructura de carreteras que permita resolver adecuadamente las conexiones de la región con el resto de la península apoyándose para ello en la programación prevista por el Plan General de Carreteras. A este fin se considerarán preferentes aquellas intervenciones destinadas a conseguir una mejor articulación con los corredores de transporte del valle del Guadalquivir y el corredor litoral del Levante, completado con las conexiones norte-sur entre ambos. En el ámbito de las competencias de la comunidad autónoma de Andalucía se contemplarán prioritariamente las intervenciones en el eje básico Sevilla-Granada-Baza, que se configura como una verdadera espina dorsal en las comunicaciones este-oeste de la región. Estas nuevas intervenciones deberán permitir completar la ejecución de la totalidad de dicho eje, donde el FEDER, en el transcurso del período 1987-1988, ha contribuido de manera muy importante a la financiación de diversos tramos. Este proyecto mejorará las comunicaciones entre las tres primeras ciudades de Andalucía en población y actividad económica: Sevilla, Granada y Málaga; aunque esta última no esté situada en el eje de comunicaciones con las dos primeras, se beneficiará del mismo mediante las conexiones previstas a tal efecto.

El aislamiento relativo de determinados núcleos de población y zonas rurales hacen necesarias asimismo otras intervenciones en esta región que completen o complementen las actuaciones previstas en la red principal.

1.3. Mejora de las comunicaciones marítimas, ya que Andalucía, con una extensión de 812 km de costa, presenta graves carencias en infraestructuras portuarias y de señalizaciones marítimas que inciden desfavorablemente sobre el sector pesquero. En este ámbito se conside-

ran también las acciones dirigidas al desarrollo del sistema de puertos deportivos.

1.7. Incremento de capacidad y mejora de la red de telecomunicaciones, tanto en las zonas que posean mayor dinamismo y fuerte presencia de sectores económicos exportadores como en las zonas rurales actualmente atendidas de modo insuficiente. Asimismo, se proseguirá la incorporación o el desarrollo de nuevas tecnologías, a la luz de las actuaciones ya previstas por el programa comunitario STAR.

2. Industria servicios y artesanía

En la situación actual, el crecimiento del sector industrial de la región se enfrenta a varios tipos de obstáculos importantes: la carencia de infraestructuras físicas, la falta de tradición industrial y escasa formación profesional de la mano de obra, y el prácticamente inexistente desarrollo de servicios destinados a apoyar y sostener la acción de las empresas. El desarrollo de la economía andaluza en general, y el de su industria en particular, exige por tanto la progresiva resolución de los problemas estructurales que sufre la región, así como un adecuado sistema de estímulos a la inversión destinado a compensar, al menos en parte, los efectos negativos que se derivan de las rémoras mencionadas.

2.1. Ayudas a la industria y a la artesanía

Se incluyen en este epígrafe los fondos directamente destinados a incentivar la actividad industrial en la región. Con esta finalidad, el FEDER podrá conceder a las empresas ayudas para la realización de estas inversiones que podrán ser tanto de carácter directamente productivo (terrenos, edificios o maquinaria destinados a la realización de la actividad empresarial), como responder a intereses y finali-

dades que no estén directamente ligados con la producción (programas de investigación y desarrollo, inversiones destinadas a paliar problemas medioambientales, etc.). Además, dentro de las limitaciones establecidas por la política comunitaria de competencia, también podrá otorgar ciertos tipos de ayudas al funcionamiento de las mismas con el fin de aumentar la rentabilidad de las inversiones en la región y facilitar la viabilidad de las empresas. Por otro lado, el FEDER podrá intervenir tanto si los proyectos se benefician de ayudas públicas concedidas por autoridades competentes de la comunidad autónoma, como si no reciben ningún tipo de ayuda pública.

El sector industrial andaluz se caracteriza por su pequeña dimensión (representa el 18,2 % de la producción total de la región), su tradicional falta de dinamismo y su concentración tanto desde el punto de vista territorial como de la estrechez de su base productiva.

Por ello, la Comisión considera que el FEDER debe financiar prioritariamente aquellos proyectos que mejor contribuyan a la resolución de los desequilibrios estructurales mencionados. En este sentido, entre las inversiones que mejor pueden contribuir a la reducción del retraso económico de la región, cabe destacar las siguientes:

- Los proyectos dirigidos a fortalecer la industria agroalimentaria. Dada la riqueza y variedad de la producción agrícola andaluza, este sector ofrece posibilidades importantes de crecimiento. Además, el desarrollo de este tipo de empresas proporcionaría una salida importante a parte de la producción agrícola de la región, contribuyendo a la reorientación de la producción agraria hacia sectores no excedentarios y a una mejora de la calidad, y permitiría un desarrollo integrado de la economía de la comunidad autónoma.

- Las inversiones que faciliten la in-

roducción y difusión de la innovación tecnológica. En este sentido revisten especial interés los proyectos de demostración, entendiéndose por tales los destinados a facilitar la puesta en práctica por las empresas de conocimientos técnicos no aplicados y/o de técnicas todavía no utilizadas en la región.

Además será conveniente apoyar aquellas acciones que incidan en el desarrollo de la artesanía (la promoción y comercialización de sus productos, desarrollo de nuevos productos).

2.2. *Ayudas a los servicios a las empresas*

La promoción de la actividad económica en esta región requiere, por una parte, la existencia de una infraestructura de servicios adecuada y, por otra, el fomento de su utilización mediante un sistema apropiado de ayudas. Los centros de servicios tendrán por objetivo estimular la creación de empresas y potenciar el desarrollo de las existentes. Para ello se considera conveniente promover la creación de la infraestructura de servicios adecuada que incluya, a título de ejemplo, la creación de centros de servicios para la gestión empresarial, la transferencia de tecnología, la comercialización, la investigación y el desarrollo, etc. Asimismo se prestará especial atención a la dotación de servicios financieros adaptados específicamente a las necesidades de las PYME andaluzas.

2.3. *Desarrollo local*

La Comisión cree que en Andalucía es necesario prestarle gran atención al desarrollo del potencial endógeno, dada la existencia de numerosas zonas que, por su situación geográfica, estructura productiva y cualificación de la mano de obra, difícilmente pueden establecer una estrategia de desarrollo que no se base

en la mejor explotación de sus recursos propios.

Dicha estrategia deberá llevarse a cabo mediante acciones de formación o recualificación de los recursos humanos existentes y realización de infraestructuras de dimensiones reducidas de utilización múltiple.

2.4. Zonas industriales y artesanales

Como consecuencia de la prácticamente inexistencia de suelo industrial en determinadas zonas de la región, será necesario emprender acciones dirigidas hacia la creación del mismo, con el fin de propiciar el desarrollo de las PYME. En determinados casos las acciones aquí previstas formarán parte de las intervenciones en favor del desarrollo local anteriormente mencionado y, por consiguiente, se considerarán bajo esa perspectiva. En este sentido las ayudas del FEDER deberán ser examinadas a la luz de los regímenes de ayudas previstos, que, en su caso, tendrán que adaptarse a las nuevas necesidades.

3. Turismo

Este eje de desarrollo se beneficiará de los fondos del FEDER para las acciones que son competencia de las autoridades regionales.

3.1. Ayudas a las inversiones turísticas

Siendo Andalucía una región eminentemente turística, sus recursos se encuentran irregular e insuficientemente explotados.

El desarrollo de la costa atlántica, que dispone de grandes potencialidades turísticas, se ha visto frenado debido a la carencia de infraestructuras adecuadas, en particular la falta de comunicaciones terrestres. Una parte importante de las intervenciones del FEDER deberán subsanar dicha carencia. Las ayudas a la in-

versión incluirán también intervenciones en favor del turismo interior.

Deberán ponerse en práctica asimismo actuaciones encaminadas a la formación y especialización del personal destinado a los servicios turísticos, así como las relacionadas con la gestión y la promoción comercial de empresas turísticas.

3.2. Revalorización de los recursos culturales de interés turístico

Al existir en esta región un importante patrimonio turístico-artístico, en muchos casos en situación de abandono, deben llevarse a cabo acciones para su recuperación y posterior utilización.

4. Agricultura y desarrollo rural

Es conveniente resaltar las acciones incluidas en los subejos de mejora de la eficacia de las estructuras agrícolas y forestales y en el de la comercialización y transformación de los productos, fundamentalmente en lo concerniente a estos dos últimos aspectos.

El fortalecimiento de las asociaciones de productores es fundamental para dirigir y controlar el potencial de crecimiento de la región. En relación con este subejo, aunque de menor importancia en cuanto a la participación económica del FEOGA «Orientación» se encuentran las medidas de reorientación y mejora de la calidad.

La mejora de las condiciones naturales, infraestructurales y estructurales de la producción a través del acondicionamiento y mejora de los terrenos de regadío, mejora del suelo y, fundamentalmente, el establecimiento de una red de drenaje, que exige una participación financiera importante de parte del FEOGA «Orientación», debe respetar las obligaciones de conservación del medio ambiente y la racionalización de la gestión de los recursos naturales.

Este subejo está también estrecha-

mente ligado a los de protección del medio ambiente y conservación de los recursos naturales, que contienen también acciones típicas de conservación y valorización de los recursos forestales. El desarrollo de las zonas rurales internas contiene las acciones que se encuadran, principalmente, en los dos subejos anteriormente citados.

5. Infraestructuras de apoyo a las actividades económicas

5.1. Agua

En la realización de las obras de infraestructuras hidráulicas habrán de tenerse en cuenta dos aspectos: el agua destinada al consumo humano y la destinada a la agricultura.

En cuanto al primero de ellos, es necesario llevar a cabo obras de mejora de la infraestructura que asegure el autoabastecimiento de la totalidad de la población. Se trata principalmente de importantes infraestructuras, que permitan la regulación de los ríos, así como las plantas de potabilización u obras de aducción de agua.

Referente al aprovechamiento agrícola del agua, en coordinación con el FEOGA «Orientación», habrán de llevarse a cabo acciones dirigidas al mejor aprovechamiento de los recursos agrícolas existentes y a su diversificación, en particular las relacionadas con el aprovechamiento racional de los recursos hidráulicos existentes.

5.2. Energía

El marcado déficit energético de esta región en la que el grado de cobertura de sus necesidades alcanza sólo un 6'6 % hace necesario llevar a cabo acciones dirigidas a conseguir un uso más racional de la energía, facilitar la diversificación de su aprovisionamiento e impulsar la producción local. Igualmente, deberá atenderse

la necesidad de dotar de infraestructuras suficientes a determinados núcleos importantes de población, así como la de conseguir en el medio rural niveles de prestación y una calidad del servicio similares a los de las zonas urbanas.

Por la potencialidad de desarrollo en esta región de los tipos de energías llamadas alternativas (eólica, solar, etc.), estas acciones serán asimismo objeto de atención especial. Asimismo es importante dar continuidad a aquellas intervenciones que se estén llevando a cabo en el marco del programa comunitario Valoren. Se atenderá asimismo a los enlaces regionales de transporte de gas natural.

5.3. Medio ambiente

El deterioro del medio ambiente en Andalucía ha sido notable como consecuencia, no sólo del crecimiento desordenado, tanto en el entorno urbano como industrial, producido en los años de fuerte desarrollo económico, sino también debido a problemas medioambientales propios como son la erosión del suelo, deforestación, desertización, etc., sin olvidar el impacto negativo que sobre el medio ambiente ha tenido en determinadas zonas el desarrollo incontrolado del sector turístico.

En este eje de intervención se prestará especial atención a la contaminación atmosférica, al tratamiento adecuado de los residuos sólidos tanto de origen urbano como industrial, a la contaminación del agua y a la conservación de la naturaleza, en particular de aquellos sitios que merecen especial atención (parques naturales, reservas, etc.)

Se tendrán asimismo en cuenta aquellas acciones cuyo objetivo sea conseguir una mejor planificación económica u ordenación territorial, y revistan especial interés para la protección y mejora del medio ambiente.

5.4. *Investigación, desarrollo e innovación*

La adopción y adaptación de las nuevas tecnologías deben considerarse objetivos indispensables para la promoción de la actividad económica. Por ello es necesario prestar una especial atención a los denominados sectores de futuro con el fin de llevar a cabo su implantación en la región, a la vez que se crea un clima apropiado que permita a las empresas descubrir los beneficios que para las mismas pueden tener la adopción de las nuevas tendencias tecnológicas, renovación y mejora de las existentes, aumento de la calidad de los productos, nuevos diseños, etcétera.

En algunos casos estas acciones habrán de coordinarse con el FSE ya que la adopción de la nueva técnica habrá de corresponderse con una formación especializada del personal encargado de su aplicación.

6. **Valorización de los recursos humanos**

Dado el bajo nivel de cualificación de la mano de obra en Andalucía, donde más del 33 % de la población activa carece de estudios, el conocimiento, aplicación y transmisión de las innovaciones y nuevas técnicas están condicionados a la consecución de un nivel adecuado de preparación para la misma.

Este aspecto que figura entre los principales estrangulamientos al desarrollo económico de esta región requerirá un

cuidado particular, orientándose con prioridad las intervenciones del FEDER a la creación o mejora de aquellas infraestructuras o equipamientos de formación que sirvan a una mejor realización de los objetivos de la política regional y/o sirvan de apoyo a los programas previstos por el Fondo Social Europeo.

IV. **Formas de intervención**

La forma de intervención más generalizada debería ser la de los programas operativos. Ésta se aplicará preferentemente en aquellas acciones de desarrollo en las que las infraestructuras desempeñen un papel preponderante, pudiendo preverse junto a dichos programas operativos la posibilidad de aplicación de alguna otra forma de intervención específica, si la naturaleza de tales acciones responden más adecuadamente a tales formas. Aunque en un primer momento la aplicación del MCA pudiera exigir la presentación de grandes proyectos y de programas operativos, progresivamente las intervenciones por programas deberán ser preponderantes.

En las acciones de apoyo relativas a las ayudas a la industria y servicios a empresas es importante prever la aplicación de la cofinanciación de los regímenes de ayuda ya existentes o la creación ad hoc de los mismos.

Las subvenciones globales se aplicarán preferentemente en favor de acciones encuadradas dentro del desarrollo local o de servicios a las empresas.

Plan de financiación provisional por eje y por fuente de financiación (precios 1989)

ESPAÑA	Objetivo núm. 1	ANDALUCÍA	(en millones de euros)														
			Coste total	Total gasto público	Subvenciones comunitarias				Financiación nacional pública necesaria				Sector privado	Préstamo comunitario			
					Total	FEDER	FSE	FOEGA	Otros	Total	Estado	Regiones			Otros		
			1=2+12	2=3+8	3=4 a 7	4	5	6	7	8=9 a 11	9	10	11	12	13*		
1. Integración y articulación territoriales			534	534	294	294				240	240			0	80		
1.1. Autopistas, autopistas y carreteras 1			403	403	242	242				161	161			0	40		
1.2. Ferrocarriles			0	0	0	0				0	0			0	0		
1.3. Puertos 2			40	40	20	20				20	20			0	8		
1.4. Aeropuertos			0	0	0	0				0	0			0	0		
1.5. Vías navegables			0	0	0	0				0	0			0	0		
1.6. Otros medios de transporte			0	0	0	0				0	0			0	0		
1.7. Telecomunicaciones			91	91	32	32				59	59			0	32		
2. Industria, servicios y artesanía			397	182	98	98				84	84			215	3		
2.1. Ayudas a la industria y a la artesanía			274	96	48	48				48	48			178			
2.2. Ayudas a los servicios a las empresas			57	20	10	10				10	10			37			
2.3. Desarrollo local 3			33	33	20	20				13	13						
2.4. Zonas industriales y artesanales			33	33	20	20				13	13				3		
3. Turismo			195	76	39	39				37	37			119	0		
3.1. Ayudas a las inversiones turísticas			183	64	32	32				32	32			119	0		
3.2. Reval. de los recur. cult. de interés turístico			12	12	7	7				5	5						
4. Agricultura y desarrollo rural			471	471	305	32		273		166	70	96			9		
4.1. Mejora de las condiciones de producción			283	283	149	32		117		134	54	80					
4.2. Protec. del medio y conser. de los recur. naturales			40	40	20	20		20		20	10	10					
4.3. Acciones horizontales (objetivo núm. 5a)			121	121	121			121									
4.4. Recreient. de las produc. y mejora de la calidad			26	26	14	14		14		12	6	6					
5. Infraestructura de apoyo a las act. económicas			267	267	150	150		0		117	117			0	81		
5.1. Agua 4			107	107	59	59				48	48			0	37		
5.2. Energía 5			20	20	7	7				13	13			7	0		
5.3. Medio ambiente			118	118	71	71				47	47			35			
5.4. Investigación, desarrollo e innovación			22	22	13	13				9	9			0	2		
5.5. Equipamientos de formación			0	0	0	0				0	0			0	0		
5.6. Equipamientos sanitarios			0	0	0	0				0	0			0	0		
6. Valorización de los recursos humanos 6			165	165	101	32		69	0	64	64			0	0		
6.1. Medidas direct. relac. con los ejes de desarrollo			31	31	20	20				11	11						
6.2. Medidas multilaterales			18	18	12	12				6	6						
6.3. Medidas de reglto. n.º 4235/88. art. 1 (5 y 6)			57	57	37	37				20	20						
6.4. Medidas de reglto. n.º 4235/88. art. 1 (2)			0	0	0	0				0	0						
7. Asistencia técnica, acompañamiento e info.			7	7	7	7				0	0						
8. Objetivos núms. 3 y 4			82	82	53	53				29	29						
Totales			2.117	1.783	1.047	652		273		736	70	666		534	173		

* Oferta de préstamos comunitarios BEI y CECA.

4 Incluidos los usos agrícolas.

5 Incluidos los puertos deportivos y puertos de pesca.

6 Los importes FEDER no están desglosados por subejos.

1.4. Plan de financiación (cuadros sinópticos)

Notas preliminares relativas al conjunto de cuadros financieros del MCA

1. Préstamos comunitarios

Las dotaciones de préstamos comunitarios indicadas en los cuadros financieros constituyen una oferta que permite cubrir parcialmente las medidas de financiación nacional que se derivan del coste total de los ejes prioritarios, una vez deducidas las dotaciones indicativas de subvenciones comunitarias.

Las contribuciones financieras del BEI y de otros instrumentos comunitarios de préstamos son estimaciones, puesto que el volumen efectivo de préstamos depende de los proyectos que sus promotores presenten, con el acuerdo de las autoridades nacionales competentes, y que los órganos del BEI y de la Comisión aprueben.

Por otro lado, el Banco y la Comisión están dispuestos a examinar, según sus criterios habituales, solicitudes de préstamos para inversiones elegibles, no previstas en este MCA, y especialmente en los sectores de la infraestructura, la energía, la industria y los servicios conexos. El volumen total de las intervenciones de los préstamos comunitarios en las regiones españolas del objetivo núm. 1, sin poder estar programado, podría ser muy superior al que figura en los cuadros financieros. Por ejemplo, los préstamos del BEI en estas regiones han pasado de 255 millones de ecus en 1986 a 510 millones de ecus en 1989. Por otro lado,

la CECA examinará también todas las solicitudes de préstamos para favorecer las inversiones sectoriales de carbón y acero y de inversiones industriales o energéticas que favorezcan la venta de productos CECA comunitarios, y cuya dotación financiera no se incluye en el presente MCA.

Las ofertas de préstamo del BEI se reparten por eje en los cuadros financieros. Las de los préstamos de la CECA, mencionados sólo en su cantidad total, se refieren a los ejes núms. 1, 2 y 5.

2. FSE

Los montantes indicados en los cuadros cubren el período 1990-1993. Para el año 1989, visto el artículo 9 (disposiciones transitorias) del reglamento (CEE) núm. 4255/88 del Consejo, se ha comprometido un montante de 386 millones de ecus para el conjunto de las regiones incluidas en el presente MCA.

Este montante figura, como recordatorio, en el cuadro de reparto indicativo anual de los gastos (sin contrapartida nacional) de la página 90.

3. Programas comunitarios

Los créditos que figuran en el MCA corresponden no sólo a las acciones propuestas por el Gobierno español en el PDR, sino también a las necesidades de financiación derivadas de las antiguas acciones «fuera de cuota» y de los programas comunitarios que el Consejo adoptó con anterioridad a 1989.

**Plan provisional de financiación.
Reparto anual**

ESPAÑA	Objetivo núm. 1	Conjunto del MCA														(en millones de euros)						
		Gastos públicos														Sector privado		Préstamos comunitarios				
		Coste total			Total gastos públicos			Subvenciones comunitarias					Financiación pública necesaria						Sector privado		Préstamos comunitarios	
		montante	%		montante	%		FEDER	FSE	FEDOGA	Otros	Total	Estado	Regiones	Otros	montante	%	montante	%			
Años	1=2+15	2=4+10	3	4=5+7+8+9	5	6	7	8	9	10=12+13+14	11	12	13	14	15	16	17	18				
Total 1989	3.018	90	1.603	59	1.102	386	1	115	--	1.103	41	739	364	--	312	10	362	12				
Total 1990	3.236	90	1.719	59	1.090	394	235	--	--	1.183	41	792	391	--	334	10	398	12				
Total 1991	3.603	90	1.914	59	1.213	431	270	--	--	1.317	41	882	435	--	372	10	432	12				
Total 1992	4.041	90	2.147	59	1.361	486	300	--	--	1.477	41	989	488	--	417	10	484	12				
Total 1993	4.510	90	2.396	59	1.433	651	312	--	--	1.648	41	1.104	544	--	466	10	540	12				
Total 1989-93	18.408	90	9.779	59	6.199	2.348	1.232	--	--	6.728	41	4.506	2.222	--	1.901	10	2.206	12				

1 Recordatorio.

**Plan provisional de financiación.
Reparto por objetivo**

ESPAÑA	Objetivo núm. 1	Conjunto del MCA														(en millones de euros)						
		Gastos públicos														Sector privado		Préstamos comunitarios				
		Coste total			Total gastos públicos			Subvenciones comunitarias					Financiación pública nacional						Sector privado		Préstamos comunitarios	
		montante	%		montante	%		FEDER	FSE	FEDOGA	Otros	Total	Estado	Regiones	Otros	montante	%	montante	%			
Objetivos	1=2+15	2=4+10	3	4=5+7+8+9	5	6	7	8	9	10=12+13+14	11	12	13	14	15	16	17	18				
Objetivo n.º 1	15.986	88	8.037	57	6.199	1.083	755	--	--	6.048	43	3.930	2.118	--	1.901	12	2.206	14				
Objetivos n.º 3 y 4	1.945	100	1.265	65	--	--	--	--	--	680	35	576	104	--	--	--	--	--				
Objetivo n.º 5a	477	100	477	121	--	--	477	--	--	--	(2)	(2)	--	--	--	--	--	--				
Total	18.408	90	9.779	59	6.199	2.348	1.232	--	--	6.728	41	4.506	2.222	--	1.901	10	2.206	12				

1 Incluidos 386 millones de euros comprometidos en 1989.

2 La contribución nacional correspondiente a los gastos del FEDOGA «Orientación» para el objetivo núm. 5a no puede determinarse todavía porque las tasas de intervención aplicables a las medidas núm. 5a están siendo revisadas actualmente.

Plan de financiación provisional por eje y por fuente de financiación (precios 1989)

ESPAÑA	Objetivo núm. 1	CONJUNTO DEL MCA	Coste total	Total gasto público	Subvenciones comunitarias				Financiación nacional pública necesaria				Sector privado comunitario	Préstamo comunitario			
					Total	FEDER	FSE	FEOGA	Otros	Total	Estado	Regiones			Otros		
																1-2+12 ⁷	3-4+5+6+7 ⁷
	1. Integración y articulación territoriales		5.815,1	3.218,8	3.218,8						2.595,3	1.827,0	769,3		0,0	965,0	
	1.1. Autopistas, autopistas y carreteras ¹		3.419,2	2.051,1	2.051,1						1.368,1	821,0	547,1		0,0	342,0	
	1.2. Ferrocarriles		1.272,0	636,0	636,0						636,0	624,0	12,0		0,0	381,0	
	1.3. Puertos ²		203,0	101,5	101,5						101,5	41,0	60,5		0,0	36,0	
	1.4. Aeropuertos		207,2	103,6	103,6						103,6	103,6	0,6		0,0	41,0	
	1.5. Vías navegables		0,0	0,0	0,0						0,0	0,0	0,0		0,0	0,0	
	1.6. Otros medios de transporte		36,0	18,0	18,0						36,0	18,0	18,0		0,0	0,0	
	1.7. Telecomunic. (STAR/FEDER unos 12 mill. ecus)		677,7	308,6	308,6						369,1	238,0	131,1		0,0	165,0	
	2. Industria, servicios y artesanía		2.957,8	1.310,4	699,2	699,2					611,2	367,0	244,2		1.847,4	5,0	
	2.1. Ayudas a la industria y a la artesanía		2.121,8	746,4	373,2	373,2					373,2	246,0	127,2		1.386,4	0,0	
	2.2. Ayudas a los servicios a las empresas		403,0	142,0	71,0	71,0					71,0	37,0	34,0		261,0	0,0	
	2.3. Desarrollo local ³		219,0	219,0	132,0	132,0					87,0	35,0	52,0		0,0	0,0	
	2.4. Zonas industriales y artesanales		203,0	203,0	123,0	123,0					80,0	49,0	31,0		0,0	5,0	
	3. Turismo		581,8	327,8	182,0	182,0					145,8	55,0	90,8		254,0	2,0	
	3.1. Ayudas a las inversiones turísticas		390,8	136,8	68,4	68,4					68,4	0,0	68,4		254,0	0,0	
	3.2. Reval. de los recur. cult. de interés turístico		191,0	191,0	113,6	113,6					77,4	55,0	22,9		0,0	2,0	
	4. Agricultura y desarrollo rural		2.304,6	2.304,6	1.441,9	208,0	1.232,0				862,7	448,4	415,4		55,0	0,0	
	4.1. Mejora de las condiciones de producción		1.500,6	1.500,6	793,9	208,0	585,9				707,0	370,4	337,4		0,0	0,0	
	4.2. Protec. del medio y conser. de los recur. naturales		200,0	200,0	100,0	0,0	100,0				100,0	49,0	49,0		0,0	0,0	
	4.3. Acciones horizontales (objetivo núm. 5a)		477,0	477,0	477,0	0,0	477,0				57,0	30,0	28,0		0,0	0,0	
	4.4. Recient. de las produc. y mejora de la calidad		127,0	127,0	70,0	0,0	70,0				1.298,1	856,0	442,1		0,0	784,0	
	5. Infraestructura de apoyo a las act. económicas		2.950,9	1.652,8	1.652,8	0,0	0,0				534,0	369,0	165,0		412,0	0,0	
	5.1. Agua ⁴		1.186,4	1.186,4	652,4	652,4					147,5	82,0	65,4		67,0	0,0	
	5.2. Energía (Valores FEDER unos 63 mill. ecus) ⁵		264,7	264,7	117,3	117,3					383,7	233,0	150,7		289,0	0,0	
	5.3. Medio ambiente		958,8	958,8	575,1	575,1					82,0	55,0	27,0		16,0	0,0	
	5.4. Investigación, desarrollo e innovación		205,0	205,0	123,0	123,0					70,0	55,0	15,0		0,0	0,0	
	5.5. Equipamientos de formación		174,0	174,0	104,0	104,0					81,0	62,0	19,0		0,0	0,0	
	5.6. Equipamientos sanitarios		162,0	162,0	81,0	81,0					533,0	377,0	156,0		0,0	0,0	
	6. Valoración de los recursos humanos ⁶		1.424,2	1.424,2	891,2	194,2	607,0	0,0			162,0	127,0	35,0		0,0	0,0	
	6.1. Medidas direct. relac. con los ejes de desarrollo		463,0	463,0	301,0	0,0	300,0				81,0	63,0	18,0		0,0	0,0	
	6.2. Medidas multaxiales		230,0	230,0	149,0	0,0	151,0				127,0	83,0	44,0		0,0	0,0	
	6.3. Medidas del reglo. n.º 4255/88, art. 1 (5 y 6)		367,0	367,0	240,0	0,0	239,0				4,0	0,0	0,0		0,0	0,0	
	6.4. Medidas del reglo. n.º 4255/88, art. 1 (2)		11,0	11,0	7,0	0,0	7,0				0,0	0,0	0,0		0,0	0,0	
	7. Asistencia técnica, acompañamiento e info.		44,0	44,0	44,0	44,0					680,0	576,0	104,0		0,0	0,0	
	8. Objetivos núms. 3 y 4		1.944,0	1.944,0	1.265,0	0,0	1.265,0				6.728,1	4.506,4	2.221,7		1.901,4	2.206,0	
	Totales		18.022,0	16.121,0	9.393,0	6.199,0	1.232,0										

⁶ Los importes FEDER no están desglosados por subejos.

⁷ A los que hay que añadir una dotación del FSE para 1989 de 386 millones de ecus.

⁸ Véase regionalización en el anexo de los cuadros relativos a los sub-MCA regionales.

⁹ Oferta de préstamos comunitarios, de los que 1.811 millones de ecus (IBE) están desglosados por ejes, y un total de 395 millones de ecus, sin desglosar, corresponden a la CECA.

¹⁰ De esta cifra 434 millones de ecus se destinarán a los entes locales.

2. Contexto macroeconómico

La casi totalidad de España (alrededor del 95 % de su superficie y el 80 % de su población) está incluida en alguno de los objetivos prioritarios de los fondos estructurales de la CEE, lo que hace prever que la incidencia global sobre la economía española de los fondos comunitarios reforzados deberá ser considerable. Por otra parte, es evidente que un contexto macroeconómico sólido como el actualmente existente en España contribuirá, a largo plazo, al éxito de las acciones dirigidas a mejorar la estructura económica del país, y en particular la de las regiones menos desarrolladas, en la perspectiva de la realización del mercado interior. La economía española ha obtenido recientemente resultados visiblemente favorables (un crecimiento anual superior al 5 % en 1987 y 1988), excepto en el terreno del desempleo (19'5 % en 1988). Sin embargo, empieza a dar señales de recalentamiento, que amenazan con desencadenar un nuevo ciclo inflacionario (tasa de inflación actual: 7'4 %). No obstante, la reciente decisión de adherirse al mecanismo de determinación de tipos de cambio del SME debería permitir una rápida reducción de la inflación. El déficit de la balanza por cuenta corriente, pese a su rápido incremento (previsión para 1989: 3 % del PIB), parece soportable, dado el nivel poco elevado de la deuda exterior y la notable afluencia de capitales a largo plazo.

El plan de desarrollo regional se ha elaborado con arreglo a los objetivos macroeconómicos del Gobierno definidos en el «Escenario macroeconómico y presupuestario 1989-1992». El fuerte aumento del gasto público de capital, previsto en el plan, se inscribe en una situación caracterizada por un crecimiento medio del PIB del 4 %, un aumento del 8 % de las inversiones brutas y un déficit del saldo exterior (bienes y servicios) que representará el 2'6 % del PIB en 1992. El presupuesto del Gobierno central se equilibrará de aquí a 1992, pasando los ingresos totales del 32 al 36'4 % del PIB y los gastos totales del 35'3 al 36'4 % (teniendo en cuenta los gastos de capital, que deberían elevarse de un 4'5 a un 5 % del PIB).

Será, pues, necesario asegurar una gestión macroeconómica prudente y acorde con los objetivos citados anteriormente para mantener un correcto funcionamiento de la economía que favorezca la inversión, la reducción de la tasa de desempleo, la estabilidad de los precios y un saldo exterior suficiente. Los objetivos estructurales del plan de desarrollo regional exigen, además, que esta gestión se combine con políticas meso y microeconómicas apropiadas, especialmente en lo que se refiere al mercado de trabajo.

3. Políticas comunitarias y adicionalidad

3.1. Coordinación y cumplimiento de las políticas comunitarias

3.1.1. Normas de competencia

La cofinanciación comunitaria de los regímenes de ayudas estatales precisa de la aprobación de éstas por parte de la

Comisión, de conformidad con los artículos 92 y 93 del Tratado CEE.

Cuando los Estados miembros contribuyen a la Comisión las solicitudes de contribución (programas operativos, regímenes de ayudas o, en su caso, subvenciones globales) que se habrán de cofi-

nanciar con arreglo al objetivo núm. 1, indicarán en ellas las medidas de que se componen las ayudas. A la vez notificarán a la Comisión (Secretaría General), en virtud del apartado 3 del artículo 93 del Tratado CEE, toda ayuda aún no notificada y no aprobada por ella, ya se trate de una ayuda nueva o de la modificación de una ya existente.

Al examinar estas ayudas junto con las solicitudes de contribución, la Comisión pretende tomar una postura ante las primeras, incluidas las eventuales modificaciones introducidas por el Estado miembro, en el momento en que se pronuncie sobre las segundas.

3.1.2. Inversiones en los sectores sensibles o en crisis

Las solicitudes de contribución comunitaria que puedan afectar a inversiones en los sectores sensibles o en crisis, debido a la dimensión comunitaria de sus problemas, se someterán a una verificación para apreciar el impacto de las nuevas inversiones.

Por su parte, la Comisión, al examinar las solicitudes de contribución, tendrá presente la situación industrial de determinados productos y sectores, en la perspectiva de la supresión de los controles en las fronteras intracomunitarias en aplicación del artículo 115 del Tratado CEE, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas en febrero de 1989 por los directores generales de Industria de los doce Estados miembros¹.

Por último, hay que recordar para algunos sectores la obligación de cumplir normas comunitarias específicas en materia de ayudas estatales.

3.1.3. Adjudicación de contratos públicos

Los anuncios de licitación para la adjudicación de contratos públicos deberán atenerse a las directivas relativas a la contratación pública de suministros y obras y, en el futuro, a las directivas similares que se establezcan para ciertos servicios y sectores excluidos en la actualidad.

Los criterios para el control de la observancia de las normas de contratación pública, en el marco de los fondos estructurales y de los instrumentos financieros, se enuncian en la comunicación de la Comisión a los Estados miembros C(88) 2519 de 4 de mayo de 1988 (DO C 22 de 28.1.1989).

3.1.4. Protección del medio ambiente

3.1.4.1. Las medidas adoptadas con motivo de la aplicación del MCA deberán cumplir las condiciones establecidas en la legislación comunitaria en materia de medio ambiente. Si se observan lagunas en su cumplimiento, deberá darse prioridad a la realización de los objetivos de la legislación en el período cubierto por el plan, en la medida en que ésta guarde relación con el desarrollo regional previsto.

Por lo que se refiere a las medidas que puedan tener un efecto apreciable en el medio ambiente, los Estados miembros proporcionarán a la Comisión de conformidad con el artículo 14 del reglamento núm. 4253/88, las informaciones pertinentes que permitan apreciar dichos efectos.

3.1.4.2. En el marco del MCA, se han previsto intervenciones directamente relacionadas con la protección y la valoriza-

¹ Las autoridades españolas y portuguesas han formulado una reserva general a dichas recomendaciones, así como a la mención de las mismas.

ción de los recursos medioambientales de las regiones afectadas, contribuyéndose de este modo a la política comunitaria en este campo.

3.1.5. Realización del mercado único

La acción de los fondos, del BEI y de los demás instrumentos financieros de la Comunidad deberán contribuir, respetando sus objetivos prioritarios, a reforzar el tejido económico local, poniendo a disposición de las empresas, y en particular de las PYME, toda una gama de servicios financieros y no financieros que las preparen para hacer frente al desafío del mercado único (p.e., sensibilización a la apertura de la contratación pública y a la utilización de las infraestructuras de certificaciones y de ensayos) y, en el mismo contexto, para la supresión de las fronteras intracomunitarias, de acuerdo con las disposiciones del Tratado.

Hay que reseñar que no se podrá conceder ayuda financiera comunitaria a los proyectos de infraestructuras aeroportuarias y portuarias que no sean coherentes con las disposiciones contenidas en la letra a del artículo 8 del Tratado.

3.1.6. Pesca

Las acciones y medidas adoptadas a este respecto en el marco del presente MCA deberán atenerse a lo establecido en la política pesquera común. A este efecto, aquéllas se coordinarán con la ayuda financiera concedida por la Comunidad para reestructurar la industria pesquera a fin de facilitar la actividad económica en este sector. Los instrumentos financieros específicos que se aplican a la política pesquera son:

— El reglamento núm. 4028/86 (reestructuración, renovación y modernización de la flota pesquera, desarrollo de la acuicultura, mejora de las instalaciones en puertos pesqueros).

— El reglamento núm. 355/77 (transformación y comercialización de productos pesqueros). En el plan de financiación indicativo, bajo el objetivo núm. 5a, se incluye una estimación del gasto previsto en las regiones cubiertas por este MCA.

3.1.7. Energía

Las medidas adoptadas en el contexto de este MCA deberán ajustarse y, en su caso, contribuir, a la política establecida por la Comunidad en el sector de la energía.

Los programas en curso indicados a continuación son significativos a este respecto.

— Los programas de fomento de actividades de desarrollo tecnológico en materia de hidrocarburos que se realizan desde 1975.

— Los proyectos de demostración de:

- ahorro energético,
- nuevas fuentes de energía y energías renovables,
- nuevas tecnologías para combustibles sólidos,
- gasificación y licuación de combustibles sólidos.

Los dos programas en curso (reglamentos núms. 3639/88 y 3640/85) expiran al término de 1989. Un nuevo programa, denominado Therme, y que incluye las acciones contempladas en el marco de los dos programas citados, está en proceso de elaboración y abarcará un período de cinco años.

3.1.8. Transportes

Las intervenciones del FEDER y del BEI en el campo de las infraestructuras de transporte previstas en este MCA estarán coordinadas con aquellas que se financien en virtud del artículo 580 del presupuesto comunitario con el fin de facilitar el desarrollo de la red de infraestructuras de interés europeo.

3.1.9. Investigación y desarrollo

Las acciones de este MCA contribuirán a mejorar el potencial científico y tecnológico de las regiones españolas del objetivo núm. 1 y a reforzar las bases científicas y tecnológicas de la industria europea, y contribuirán consecuentemente a la consolidación de su competitividad internacional.

3.1.10. Telecomunicaciones y tecnologías de la información

El programa marco de investigación y desarrollo científico y técnico 1987-1991 dispone programas específicos en este ámbito. Las intervenciones estructurales previstas en el MCA deberán dar un nuevo impulso a las empresas y organismos regionales interesados, lo que les permitirá participar en mayor medida en estos programas.

3.1.11. Agricultura

Las acciones agrícolas previstas en el MCA deberán ser compatibles con los objetivos de la PAC; su conformidad con ésta será verificada sobre la base de las diferentes solicitudes de financiación, así como durante la puesta en práctica de las acciones agrícolas.

3.1.12. Política social: igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres

Las acciones previstas en el MCA de-

berán ser compatibles con la política y legislación comunitarias en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y, en su caso, contribuir a la misma. En particular, será oportuno tener en cuenta las solicitudes de infraestructuras y medidas de formación que faciliten la reinserción en el mercado de trabajo de las mujeres con hijos.

3.2. Adicionalidad

En virtud del artículo 9 del reglamento (CEE) núm. 4253/88, la Comisión y el Estado miembro deberán procurar, al elaborar y aplicar los marcos comunitarios de apoyo, que el aumento de los créditos de los fondos estructurales previsto en el apartado 2 del artículo 12 del reglamento (CEE) núm. 2052/88, tenga un impacto económico real acrecentado en las regiones interesadas y dé lugar a un incremento al menos equivalente de la totalidad de las intervenciones públicas o asimilables (comunitarias y nacionales) con finalidad estructural en el Estado miembro afectado, teniendo en cuenta las condiciones macroeconómicas en las que se llevan a cabo estas financiaciones.

Al dar su conformidad al presente marco comunitario de apoyo, el Estado miembro se compromete también a respetar esta obligación reglamentaria. La Comisión verificará regularmente el respeto de esta disposición mediante una evaluación periódica de la adicionalidad a lo largo de la aplicación de los marcos comunitarios de apoyo.

4. Disposiciones relativas a la aplicación

4.1. Asistencia técnica

La Comisión y las autoridades nacionales competentes establecerán lo antes posible un programa provisional de asistencia técnica que refuerce las estructuras de gestión, coordinación y control y acometa la elaboración y el posterior fun-

cionamiento del mecanismo de seguimiento y evaluación.

4.2. Seguimiento y control

4.2.1. Aplicación

En el marco de la cooperación, la Co-

munidad Económica Europea y las autoridades designadas por los Estados miembros (en lo sucesivo denominados «los interlocutores») procurarán obtener el impacto económico deseado mediante una utilización íntegra y óptima de los recursos financieros destinados al MCA.

A tal fin, los interlocutores:

— Definirán con precisión las competencias respectivas que deberán ejercerse a escala comunitaria, nacional, regional y local.

— Garantizarán, mediante la ayuda de un mecanismo de seguimiento y evaluación adoptado conjuntamente:

- la transparencia de la gestión y, en su caso, su fortalecimiento;
- una buena información que facilite a los gestores la toma de las decisiones necesarias para aplicar el MCA aprobado o para modificarlo;
- una utilización eficaz de la asistencia técnica.

Delimitación de competencias

En un plazo de 60 días a partir de la adopción del MCA, el Estado miembro interesado designará o confirmará en su cargo a la autoridad responsable de la gestión y de la aplicación concretas del MCA, la cual deberá procurar que las competencias específicas de cada una de las actividades de aplicación, coordinación y control estén claramente definidas y que se den instrucciones que permitan un correcto ejercicio de estas competencias.

La gestión eficaz de los recursos de la Comunidad afecta en particular a:

— los métodos de evaluación previos utilizados por los Estados miembros para elaborar las propuestas de intervención comunitaria;

— los métodos y procedimientos elegidos para definir, seleccionar y realizar los distintos proyectos o medidas que se financiarán en el marco de programas operativos o de regímenes de ayudas, subvenciones o préstamos, después de

su aprobación por parte de la Comunidad:

— el cumplimiento de las políticas comunitarias;

— la creación de circuitos financieros en los órganos encargados de la ejecución de las acciones con el fin de asegurarles el acceso a los recursos comunitarios y nacionales;

— la existencia de mecanismos de prevención y detección de toda utilización fraudulenta de recursos públicos;

— la existencia de métodos que aseguren que los beneficiarios finales de los programas de desarrollo tienen un conocimiento exacto de las posibilidades que se les ofrecen y del esfuerzo de la Comunidad Europea por contribuir a su desarrollo.

Un comentario de estos temas se incluirá en los informes previstos en el artículo 6 del reglamento (CEE) núm. 2052/88.

En el plazo de 60 días a partir de la adopción del MCA, el Estado miembro designará o confirmará en su cargo a la autoridad responsable de satisfacer las obligaciones que sobre el control financiero de las acciones financiadas por los fondos estructurales se establecen en el artículo 23 del reglamento (CEE) núm. 4253/88.

4.2.2. Mecanismos de seguimiento y evaluación

4.2.2.1. El Comité de seguimiento

El Comité de seguimiento, creado en el marco de la cooperación a escala nacional o, en su caso, regional, velará por la ejecución del cuadro comunitario de apoyo.

El Comité de seguimiento nacional se ocupará, entre otras, de las funciones siguientes:

— coordinar las diferentes intervenciones estructurales llevadas a cabo por las autoridades regionales o centrales del Es-

tado miembro afectado, así como los instrumentos de subvenciones y préstamos de la Comunidad, articulándolos con las demás políticas comunitarias, de forma que se alcance los objetivos estratégicos del (los) cuadros(s) comunitarios(s) de apoyo;

— analizar las eventuales proposiciones de modificación del MCA que se produzcan.

En el marco de la cooperación, el Comité de seguimiento nacional estará compuesto por representantes de la Comisión, del BEI y del Estado miembro (incluidas representaciones adecuadas de las autoridades competentes designadas por este último a nivel local, regional, nacional u otro).

El Comité de seguimiento establecerá su propio reglamento interno, incluyendo las disposiciones de organización.

El Comité se reunirá por iniciativa de la Comisión o del Estado miembro. El Comité de seguimiento nacional se reunirá, por norma general, una o dos veces al año, a menos que las circunstancias exijan una frecuencia más elevada.

El Estado miembro, la Comisión y el BEI designarán a sus representantes en el Comité de seguimiento, a más tardar, en el plazo de 60 días a partir de la fecha de notificación al Estado miembro de la decisión de la Comisión por la que se aprueba el marco comunitario de apoyo.

El presidente del Comité de seguimiento será nombrado por el Estado miembro.

Podrá crearse un comité de seguimiento regional según los mismos principios que se apliquen al Comité de seguimiento nacional. Sus funciones afectarán a los aspectos específicos del MCA que pertenezcan a la región en cuestión.

4.2.2.2. Indicadores

Para asegurar el seguimiento y la evaluación de las intervenciones, el (los) Co-

mité(s) elaborará(n), bajo su responsabilidad, el conjunto de datos relativos a los indicadores financieros, físicos y de impacto. Los interlocutores definirán de común acuerdo la estructura exacta del sistema de informes.

a) *Indicadores financieros*

En el caso de acciones plurianuales, los indicadores financieros relativos a cada ejercicio (1989-1993) abarcarán los compromisos, los pagos y la planificación indicativa de gastos (presupuesto), así como los cambios introducidos en las dotaciones financieras y las previsiones más recientes de financiación de operaciones, desglosándose estos elementos como sigue:

— En lo que afecta a los recursos comunitarios, según cada Fondo (FEDER, FSE, FEOGA y líneas presupuestarias especiales) o instrumentos de préstamos (BEI, NIC o CECA) y según cada forma de intervención inscrita en los distintos ejes prioritarios.

— En lo que afecta a las contribuciones públicas o privadas según la fuente (central, regional o local) y según cada forma de intervención suscrita en los ejes prioritarios.

b) *Indicadores de realización física y de impacto*

Será necesario establecer:

— Indicadores de realización física (si es apropiado) que permitan evaluar el grado de realización de las acciones previstas.

— Indicadores de impacto que midan el grado de realización de los objetivos de las intervenciones estructurales y sus efectos inducidos en el plan socioeconómico.

Los interlocutores definirán de común acuerdo los indicadores y las modalidades de recogida de la información.

4.2.2.3. Evaluación

a) *Evaluación previa*

La presentación de las diferentes for-

mas de intervención irá acompañada de una evaluación previa realizada por los Estados miembros con objeto de:

- determinar la compatibilidad de las intervenciones previstas con el marco comunitario de apoyo;

- asegurar la existencia de estructuras de gestión y de aplicación adecuadas;

- evaluar la articulación de las intervenciones estructurales con las otras políticas comunitarias, la combinación de subvenciones y préstamos y la viabilidad económica de estas medidas.

La Comisión, por su parte, se reserva el derecho de proceder a una evaluación propia de estos elementos.

b) *Evaluación a posteriori*

Se llevará a cabo una evaluación a posteriori en dos niveles, a saber:

- de cada intervención,
- del marco comunitario de apoyo.

Esta evaluación se efectuará a través de un seguimiento permanente de las acciones emprendidas y de la recogida de datos estadísticos relativos a los indicadores seleccionados.

Para incrementar la eficacia de esta evaluación, los Estados miembros y la Comisión podrán recibir la asistencia de organizaciones o personas independientes que:

- tendrán acceso al(los) comité(s) de seguimiento;
- obtendrán el consentimiento de las distintas partes en cooperación.

4.2.3. Informes sobre el grado de realización de las acciones

El conjunto de informes que las autoridades designadas por los Estados miembros deben remitir a la Comisión se elaborarán con arreglo a un modelo normalizado, que se establecerá de común acuerdo (informe que debe transmitirse en el plazo de los seis meses siguientes al término de cada ejercicio anual, al igual que

el informe final sobre las acciones plurianuales y el informe relativo a las acciones con una duración inferior a dos años).

Los informes finales incluirán una primera evaluación, efectuada de acuerdo con las orientaciones convenidas entre la Comisión y el Estado miembro interesado.

Las acciones con una duración superior a tres años serán objeto, antes del final de su tercer año de realización, de una evaluación en profundidad para efectuar las correcciones necesarias.

4.2.4. Procedimientos para la modificación de un MCA

De acuerdo con lo dispuesto en el reglamento (CEE) núm. 2052/88 del Consejo, los marcos comunitarios de apoyo podrán revisarse o adaptarse, según los casos, por iniciativa de los Estados miembros o de la Comisión, de acuerdo con aquél, en función de nuevas informaciones pertinentes y el de los resultados observados en el curso de la realización de las acciones afectadas.

Los principios que regirán las modificaciones de los cuadros comunitarios de apoyo, definidos de común acuerdo entre el Estado miembro y la Comisión para así asegurar una gestión flexible, son los siguientes:

a) Las siguientes modificaciones pueden ser decididas por el o los comités de seguimiento:

- Variaciones entre ejes prioritarios o en el interior de un mismo eje que no sobrepasen, con respecto a las estimaciones iniciales consignadas en los planes de financiación indicativos, el 15 % de un elemento de un eje prioritario o de una forma de intervención a lo largo de todo el período, o el 20 % en cómputo anual. Las variaciones deben seguir siendo compatibles con las normas y procedimientos presupuestarios de la Comisión, sin afectar el importe total de ayuda de cada fondo comunitario.

— Otras modificaciones menores introducidas en la realización de las acciones, excluidas las medidas relativas a los regímenes de ayudas.

La Comisión y el Estado miembro serán informados de las decisiones relativas a estas modificaciones. Éstas serán aplicables si, transcurridos veinte días laborables a partir de la recepción de la notificación, no se produce reacción alguna por parte la Comisión o del Estado miembro.

De ser necesario, la Comisión y el Estado miembro interesado adaptarán las decisiones anteriores relativas a las acciones afectadas.

b) Cuando las modificaciones financieras a que se refiere la letra a sobrepasen los límites mencionados pero no excedan del 25 %, podrán ser adoptadas por la Comisión, de acuerdo con el Estado miembro.

c) Las restantes modificaciones exigirán un nuevo examen del marco comunitario de apoyo, de acuerdo con los mismos procedimientos aplicados en el momento de su adopción.

Las reglas relativas a las modificaciones de las formas de intervención durante su ejecución serán precisadas en las decisiones por las que se aprueben estas intervenciones.

4.3. Principios que rigen el seguimiento y ejecución de los programas

La composición y tareas del Comité de seguimiento de los programas operativos serán definidos después de la adopción de cada programa.

La composición, los métodos de trabajo y las competencias de los Comités de seguimiento de los programas operativos serán semejantes a los anteriormente descritos para los Comités de seguimiento de los MCA. En particular, por lo que se refiere a las modificaciones de los

planes financieros, su competencia se ejercerá al nivel de las medidas y en los límites de la ayuda comunitaria que cada Fondo aporte al programa operativo afectado. Las demás especificaciones relativas a las tareas del Comité de seguimiento, como las modalidades de organización de un sistema de control informatizado, la evaluación *on going* y *a posteriori* y las formas de asociación de todos los interesados en su ejecución, podrán ser decididas en el momento de la adopción de cada programa.

Además, el Comité de seguimiento de un programa operativo podrá siempre presentar al Comité de seguimiento de un MCA cualquier propuesta de modificación del programa que sobrepase su propia competencia.

El presidente del Comité de control dispondrá de una cantidad reducida para cubrir la asistencia técnica y los gastos de control necesarios para la realización del programa. Decidirá las medidas que hay que tomar a este respecto de acuerdo con el representante de la Comisión, previo debate del Comité.

En general, un programa operativo se dividirá en subprogramas, que incluirán las medidas que se vayan a aplicar.

En el caso de un enfoque integrado (plurifondos, programa operativo integrado), la autoridad nacional responsable de la coordinación y sus tareas precisas se decidirán caso por caso.

Con el fin de asegurar el reparto óptimo de los recursos financieros disponibles, todo programa operativo podrá ser revisado periódicamente. En este caso, podrán efectuarse cambios como, por ejemplo, una transferencia de recursos de una medida a otra, de acuerdo con los procedimientos descritos.

La duración de los programas no podrá ser ampliada, salvo si lo justificaran circunstancias excepcionales.

Al someter a consideración una solicitud de ayudas para un programa opera-

tivo, el Estado miembro facilitará a la Comisión una descripción del sistema de seguimiento y control de ese programa, así como toda información relativa a las medidas administrativas y judiciales previstas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de lo establecido en el artículo 23, apartado 1, del reglamento núm. 4253.

4.4. Información y publicidad

El Estado miembro, los organismos responsables de la ejecución del marco comunitario de apoyo y la Comisión decidirán qué medidas se tomarán en materia de información y publicidad sobre las acciones que se beneficien de ayuda financiera de la Comunidad. Con arreglo a los principios enunciados en el artículo 32 del reglamento (CEE) núm. 4253, estas medidas consistirán fundamentalmente en:

a) Para las infraestructuras:

— vallas publicitarias en el emplazamiento de las infraestructuras con un

coste superior a un millón de ecus, con el emblema europeo e indicación de la cofinanciación del proyecto por el fondo europeo de que se trate (con todas sus letras);

— placas conmemorativas permanentes en las infraestructuras accesibles al gran público (centros de congreso, aeropuertos, estaciones, etc.), también con el emblema europeo.

b) Para las inversiones productivas y las medidas de desarrollo del potencial endógeno:

— actividades de sensibilización dirigidas a los beneficiarios potenciales y a la opinión pública, utilizando los medios de comunicación más apropiados: actos informativos, folletos, material audiovisual, etcétera;

— medidas dirigidas a los solicitantes de ayudas públicas cofinanciadas por la Comunidad, consistentes en una indicación, en los formularios que rellan las empresas o cualquier otro aspirante a su concesión, del origen comunitario de una parte de esta ayuda.

Anexo

Decisión de la Comisión de 31 de octubre de 1989

relativa al establecimiento del marco comunitario de apoyo para las intervenciones estructurales comunitarias en las regiones españolas del objetivo núm. 1, a saber, Andalucía, Asturias, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Ceuta y Melilla, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia y Murcia.

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el reglamento (CEE) núm. 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación de sus intervenciones entre sí, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes¹, y en particular el apartado 5 de su artículo 8;

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 8 del reglamento (CEE) núm. 2052/88, la Co-

¹ DO L 185 de 15.7.1988, p. 9.

misión, sobre la base de los planes de desarrollo regional presentados por los Estados miembros, establece, en el marco de la cooperación y de acuerdo con el Estado miembro interesado, los marcos comunitarios de apoyo para las intervenciones estructurales comunitarias;

Considerando que, en virtud del segundo párrafo de esta disposición, los marcos comunitarios de apoyo incluyen en particular: los ejes prioritarios, las formas de intervención y el plan de financiación indicativo en el que se precisa el importe de las intervenciones y sus fuentes de financiación, así como la duración de tales intervenciones;

Considerando que el reglamento (CEE) núm. 4253/88² del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del reglamento (CEE) núm. 2052/88, precisa, en los artículos 8 y siguientes de su título III, las condiciones para la elaboración y la aplicación de los marcos comunitarios de apoyo;

Considerando que el Gobierno español ha presentado a la Comisión, el 30 de marzo de 1989 y el 23 de junio de 1989, los planes y acciones mencionados en el artículo 8, párrafo 4, del reglamento CEE núm. 2052/88, relativos a las regiones citadas en el artículo 8 párrafo 2, del mismo reglamento;

Considerando que los planes presentados por el Estado miembro incluyen la descripción de los ejes principales seleccionados, así como indicaciones sobre las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Fondo Social Europeo (FSE) y del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agraria (FEOGA), sección Orientación, del Banco Europeo de Inversiones (BEI) y de los demás instrumentos financieros contemplados para la realización de los planes;

Considerando que este marco comunitario de apoyo se ha establecido de acuerdo con el Estado miembro interesado, en el contexto de la cooperación definida en el artículo 4 del reglamento (CEE) núm. 2052/88;

Considerando que el BEI ha estado igualmente asociado a la elaboración del marco comunitario de apoyo, de conformidad con las disposiciones del artículo 8 del reglamento (CEE) núm. 4253/88 del Consejo; que el mismo se ha declarado dispuesto a contribuir a la realización de este marco sobre la base de los importes provisionales de préstamos indicados en la presente decisión y de acuerdo con las disposiciones estatutarias que lo regulan;

Considerando que la Comisión, para la financiación de dicho marco, está dispuesta a examinar la posibilidad de una contribución de los demás instrumentos financieros comunitarios de préstamo según las disposiciones específicas que los regulan;

Considerando que la presente decisión es conforme al dictamen del Comité para el Desarrollo y la Reconversión de las Regiones y al del Fondo Social Europeo;

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 del reglamento (CEE) núm. 4253/88, la presente decisión se remitirá al Estado miembro a título de declaración de intenciones;

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 20 del reglamento (CEE) núm. 4253/88, los compromisos presupuestarios correspondientes a la contribución de los fondos estructurales a la financiación de las intervenciones cubiertas por el marco comunitario de apoyo se contraerán en posteriores decisiones de la Comisión por las que se aprueban las acciones referidas,

² DO L 374 de 31.12.1988, p. 1.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se aprueba el marco comunitario de apoyo para las intervenciones estructurales comunitarias en las regiones españolas incluidas en el objetivo núm. 1, para el período comprendido entre el 1 de enero de 1989 y el 31 de diciembre de 1993.

La Comisión declara su intención de contribuir a la realización del presente marco comunitario de apoyo con arreglo a las disposiciones pormenorizadas que el mismo comporta y de conformidad con las normas y orientaciones de los fondos estructurales y de los demás instrumentos financieros existentes.

Artículo 2

El marco comunitario de apoyo contiene los elementos esenciales siguientes:

a) Los ejes prioritarios principales seleccionados para la intervención conjunta, que son los siguientes:

- Integración y articulación territorial.
- Industria, servicios y artesanía.
- Turismo.
- Agricultura y desarrollo rural.
- Infraestructuras de apoyo a las actividades económicas.
- Valorización de los recursos humanos.
- Asistencia técnica, acompañamiento e información.

b) Un resumen de las formas de intervención que se utilizarán de manera preponderante bajo la forma de programas operativos.

c) Un plan de financiación indicativo, a precios constantes de 1989, en el que

se precisa el coste total de los ejes prioritarios seleccionados para la acción conjunta de la Comunidad y del Estado miembro afectado, que para la totalidad del período asciende a 18.408 millones de ecus, así como el importe financiero contemplado en concepto de ayuda presupuestaria de la Comunidad, repartido como sigue:

FEDER	6.199 millones de ecus
FSE	2.348 millones de ecus
FEOGA	
«Orientación»	1.232 millones de ecus
<hr/>	
Total fondos estructurales	9.779 millones de ecus

La financiación nacional necesaria que resulta de este plan es aproximadamente de 6.728 millones de ecus para el sector público y de 1.901 millones de ecus para el sector privado, y puede ser parcialmente cubierta a través del recurso a los préstamos comunitarios procedentes del Banco Europeo de Inversiones (BEI) y de los demás instrumentos de préstamos. A título indicativo, los préstamos del BEI podrán alcanzar un importe de 1.811 millones de ecus, y los préstamos de la CECA un importe de 395 millones de ecus.

Artículo 3

El destinatario de la presente declaración de intenciones es el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 31.10.1989

Por la Comisión
Bruce MILLAN
Miembro de la Comisión

